	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	**MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3272 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y MOLINA MUÑOZ LUZ ANDREA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado ,mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente modificación, se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MOLINA MUÑOZ LUZ ANDREA** con Identificación Número **52440031** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, en plazo de ejecución al contrato No. 3272 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en el Servicio de la Dirección Hospitalaria de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo Modificar la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. 4) E**n consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** En el sentido de realizar la exclusión de la obligación definida como: Realizar actividades relacionadas con el Convenio Interadministrativo 802 de 2019 que tiene como objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieras para el fortalecimiento de la Ruta de Trauma, Agresiones y Violencia de las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del modelo de Atención Integra en salud. Por ende, esta persona de ser amparada por el rubro de apoyo a la Gestión asistencial o administrativa según corresponda su objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020.